

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 304
FEBRERO - MARZO 2016**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.**BOLETIN
INFORMATIVO
MENSUAL****N° 304 – FEBRERO – MARZO 2016**

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl**FEBRERO 2016****1****VALORES DIARIOS**

DIA	ENERO 2016		FEBRERO 2016	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	25.629,09	26.606,73
02	-	-	25.629,09	26.609,61
03	-	-	25.629,09	26.612,50
04	710,16	801,56	25.629,09	26.615,39
05	716,94	803,18	25.629,09	26.618,27
06	715,08	803,11	25.629,09	26.621,16
07	715,84	801,81	25.629,09	26.624,04
08	721,31	802,10	25.629,09	26.626,93
09	-	-	25.629,09	26.629,82
10	-	-	25.633,50	26.635,73
11	723,31	801,72	25.637,91	26.638,68
12	729,78	802,26	25.642,32	26.641,64
13	730,28	802,90	25.646,73	26.644,59
14	726,57	801,73	25.651,14	26.647,55
15	725,98	801,76	25.655,55	26.650,50
16	-	-	25.659,96	26.653,46
17	-	-	25.664,38	26.656,41
18	730,31	802,13	25.668,79	26.659,37
19	730,20	802,60	25.673,21	26.662,33
20	726,19	801,90	25.677,62	26.665,28
21	729,22	802,04	25.682,04	26.668,24
22	726,63	803,41	25.686,46	26.671,20
23	-	-	25.690,87	26.674,16
24	-	-	25.695,29	26.677,12
25	715,63	803,75	25.699,71	26.680,07
26	717,46	803,60	25.704,13	26.683,03
27	720,14	803,25	25.708,55	26.685,99
28	716,21	803,15	25.712,98	26.688,95
29	711,72	803,78	25.717,40	26.635,73
30	-	-	-	-
31	-	-	-	-

DIA	FEBRERO 2016		MARZO 2016	
01	710,37	804,58	25.721,82	26.691,91
02	714,44	803,99	25.726,25	26.694,87
03	713,54	803,66	25.730,67	26.697,83
04	709,43	800,33	25.735,10	26.700,79
05	698,49	800,03	25.739,52	26.703,76
06	-	-	25.743,95	26.706,72
07	-	-	25.748,38	26.709,68
08	700,02	800,73	25.752,81	26.712,64
09	709,75	799,40	25.757,24	26.715,60

2**IMPUESTO UNICO
2ª CATEGORIA Y GLOBAL****FEBRERO 2016 (UTM = \$ 44.955)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	606.892,50	00,00	0,00
606.892,51	1.348.650,00	0,04	24.275,70
1.348.650,01	2.247.750,00	0,08	78.221,70
2.247.750,01	3.146.850,00	0,135	201.847,95
3.146.850,01	4.045.950,00	0,23	500.798,70
4.045.950,01	5.394.600,00	0,304	800.199,00
5.394.600,01	6.743.250,00	0,355	1.075.323,60
6.743.250,01	y más	0,40	1.378.769,85

**MARZO 2016 (UTM = \$45.180)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	609.930,00	00,00	0,00
609.930,01	1.355.400,00	0,04	24.397,20
1.355.400,01	2.259.000,00	0,08	78.613,20
2.259.000,01	3.162.600,00	0,135	202.858,20
3.162.600,01	4.066.200,00	0,23	503.305,20
4.066.200,01	5.421.600,00	0,304	804.204,00
5.421.600,01	6.777.000,00	0,355	1.080.705,60
6.777.000,01	y más	0,40	1.385.670,60

**TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA
EL AÑO TRIBUTARIO 2016
(UTA = 539.460)
RENTA GLOBAL ANUAL.
(A declarar en Abril de 2016)**

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	7.282.710,00	EXENTO	0,00
7.282.710,01	16.183.800,00	0,04	291.308,40
16.183.800,01	26.973.000,00	0,08	938.660,40
26.973.000,01	37.762.200,00	0,135	2.422.175,40
37.762.200,01	48.551.400,00	0,23	6.009.584,40
48.551.400,01	64.735.200,00	0,304	9.602.388,00
64.735.200,01	80.919.000,00	0,355	12.903.883,20
80.919.000,01	y más	0,40	16.545.238,20

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
FEB 2015	43.025	516.300	622,44	618,76
MAR 2015	43.068	516.816	619,50	626,58
ABR 2015	43.240	518.880	622,79	611,28
MAY 2015	43.499	521.988	606,39	616,66
JUN 2015	43.760	525.120	616,14	639,04
JUL 2015	43.848	526.176	631,81	671,11
AGO 2015	44.067	528.804	665,52	695,25
SEP 2015	44.243	530.916	699,69	698,72
OCT 2015	44.553	534.636	705,29	690,32
NOV 2015	44.776	537.312	687,37	711,20
DIC 2015	44.955	539.460	712,13	710,16
ENE 2016	44.955	539.460	704,42	710,37
FEB 2016	44.955	539.460	716,21	-
MAR 2016	45.180	542.160	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2016)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	11,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2015)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 111,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 111,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 111,4 UF	

(*) Desde el 01.01.2016 aumenta tope 111,4 UF, Res.Ex. N°26 SP (Febrero \$2.864.918)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2014			2015			2016		
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8
FEB	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7			
MAR	0,8	1,5	0,8	1,5	0,8	1,5			
ABR	0,6	2,1	0,6	2,1	0,6	2,1			
MAY	0,3	2,5	0,3	2,5	0,3	2,5			
JUN	0,1	2,5	0,1	2,5	0,1	2,5			
JUL	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,8			
AGO	0,3	3,1	0,3	3,1	0,3	3,1			
SEPT	0,8	4,0	0,8	4,0	0,8	4,0			
OCT	1,0	5,1	1,0	5,1	1,0	5,1			
NOV	0,0	5,1	0,0	5,1	0,0	5,1			
DIC	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,4	4,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2016 aumenta tope, a 74,3 UF
SII Resolución N° 25 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 73,2 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,124 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 74,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,201 UF
24.557,15	1.797.583	125.831		
24.545,23	1.796.711	125.770		
24.622,78	1.802.387	126.167		
24.754,77	1.812.049	126.843		
24.904,75	1.823.028	127.612		
24.982,96	1.828.753	128.013		
25.086,58	1.836.338	128.544		
25.194,21	1.844.216	129.095		
25.346,89	1.855.392	129.877		
25.490,04	1.865.871	130.611		
25.598,41	1.873.804	131.166		
25.629,09	1.876.049	131.323		
25.629,09	-	-	1.904.241*	133.297*
25.717,40	-	-	1.910.803*	133.756*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2016)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2012	2013	2014	2015	2016
ENE	97,18	98,71	101,69	106,30	111,39
FEB	97,55	98,83	102,18	106,68	
MAR	97,71	99,21	103,04	107,35	
ABR	97,76	98,73	103,68	107,97	
MAY	97,79	98,72	104,03	108,16	
JUN	97,50	99,35	104,08	108,68	
JUL	97,49	99,61	104,32	109,14	
AGO	97,71	99,85	104,66	109,88	
SEPT	98,46	100,38	105,54	110,44	
OCT	99,01	100,53	106,64	110,89	
NOV	98,56	100,90	106,66	110,86	
DIC	98,53	101,51	106,22	110,87	

VARIOS

FINANCIERO		FEBRERO	MARZO
U.T.M.	\$	44.955	\$ 45.180
U.T.A.	\$	539.460	\$ 542.160
U.F. DEL		ENERO	FEBRERO
ULTIMO DIA	\$	25.629,09	\$ 25.717,40

I.P.C.	DICIEMBRE	ENERO
	0,0 %	0,5 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde Enero 2016			
\$	0	a \$	262.326
\$	262.326	a \$	383.156
\$	383.156	a \$	597.593

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de Enero de 2016	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 250.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 186.631
Fines no remuneracionales	\$ 161.265

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES	ENERO	FEBRERO
Afiliados a una AFP (74.3 UF)	\$ 1.904.241	\$ 1.910.803
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.537.745	\$ 1.537.745
Fondo de Cesantía (111,4 UF)	\$ 2.855.081	\$ 2.864.918

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR	\$ 250.000	\$ 250.000
---------------------------------	------------	------------

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	FEBRERO	MARZO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 449.550	\$ 451.800
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro	\$ 1.423,36
Vigencia: 11 de Febrero 2016 al 10 de Marzo 2016	

Valor Provisional de la Unidad Reajutable	\$ 175,86
Vigencia : 01 de Febrero 2016 al 28 de Febrero 2016	
(www.minvu.cl)	

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE FEBRERO

Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 22	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 26	Formulario DJ	Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo Tributario).
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 29	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 29	Formulario DJ	Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo Tributario).
Día 29	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 INICIO DE PROCESO DE DECLARACIONES JURADAS

Se encuentran disponibles en el SII, las opciones para presentar las Declaraciones Juradas de Renta que parte en Febrero. También, se incorpora para este año tributario 2016 nuevas declaraciones juradas: 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1913.
Para mayor información ver Anexo Tributario, donde encontrara todas las declaraciones juradas y sus fechas de vencimiento.

3 PRORROGA LA OBLIGATORIEDAD DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ADECUA NORMATIVA PREVISIONAL

La ley N°20.894 prorroga la opción de los trabajadores independientes de no cotizar por el año 2015 A.T. 2016. Se entiende que la obligatoriedad de cotizar, entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.
Al respecto, se está esperando normas que aclaren esta modificación.

4 LEY 20.881 MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 5, DE 2003, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS (DO 06.01.2016)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La exigencia de un patrimonio mínimo de 3.000 unidades de fomento a las cooperativas de ahorro y crédito no se aplicará a las cooperativas ya constituidas. Sin embargo, éstas deberán mantener como patrimonio el mínimo exigido por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Artículo segundo.- Las cooperativas de importancia económica deberán adecuar sus estatutos a lo establecido en esta ley dentro de un plazo de tres años, contado desde su entrada en vigencia; el resto de las cooperativas deberá hacerlo junto con la primera reforma de estatutos que acuerden.

Artículo tercero.- Las cooperativas tendrán un plazo de tres años, contado desde la promulgación de esta ley, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso décimo del artículo 24 de la ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo cuarto.- Los valores acumulados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley en la reserva del artículo 6° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, se deberán traspasar al fondo de reserva legal contenido en el artículo 38 de dicho cuerpo legal.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.02.2016 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,86	31,29
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,26	7,89
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		34,07	37,44
- Hasta el equivalente de 200 UF		25,94	30,44
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		16,44	24,66
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		6,12	9,18
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		3,03	5,03
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		4,14	6,21
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,72	5,72
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		6,5	9,75
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,94	4,94
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	23,44

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS1.1 Circulares emitidas en Enero de 2016

- Nº 1 Informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria, reajustabilidad de remanentes o saldos negativos de FUT y FUNT y tabla de impuesto global complementario correspondiente al año tributario 2016.
- Nº 2 Tablas del Impuesto Único De Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de febrero del año 2016 e información adicional relacionada con dichos Tributos.
- Nº 3 Informa nuevos límites máximos imponible para los efectos previsionales vigentes para el año calendario 2016
- Nº 4 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas febrero 2016.

1.2 Resoluciones emitidas en Enero de 2016

- Nº 1 Modifica Resolución Exenta Nº 48, del 2015, en los términos que indica (Remesas al exterior).
- Nº 2 Fija tablas de valores de trolebuses, microbuses, camiones, taxis, taxis colectivos, taxibuses, automóviles, station wagons, furgones, camionetas, incluyendo el de sus acoplados o carros de arrastre.
- Nº 3 Fija lista de valores de vehículos motorizados para los fines que señala.
- Nº 4 Exime del timbraje de pagarés a contribuyente que indica.
- Nº 5 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.

2. LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE ENERO DE 2016

- Nº 20.881 MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 5, DE 2003, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS (DO 06.01.2016)
- Nº 20.886 MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA ESTABLECER LA TRAMITACIÓN DIGITAL DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (DO 18.12.2015)
- Nº 20.894 PRORROGA LA OBLIGATORIEDAD DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ADECUA NORMATIVA PREVISIONAL QUE INDICA (DO 26.01.2016)

ANEXO TRIBUTARIO

FUENTE DE INFORMACION: SEPARATA DEL MERCURIO DE DICIEMBRE 2015

MENSUALES

FORMULARIO	DESCRIPCION
1820	Declaración Jurada mensual sobre contratos de derivados.
1839	Declaración Jurada mensual sobre contratos de derivados, informadas por terceros.
1842	Determinación del Crédito Especial Empresas Constructoras según Art. 21 D.L. N° 910/7578.
1921	Declaración Jurada anual sobre las enajenaciones las que se refiere los artículos 10 inciso tercero y 58 N°3 , de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR.

ANUALES

FORMULARIO	DESCRIPCION
VENCIMIENTO 26 de Febrero de 2016	
1831	Aportes Recibidos por los OTIC.
1891	Compra y Venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de corredores de Bolsa , Agentes de Valores y Casas de Cambio no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los Art. 42 bis, 57 bis y 54 bis de la Ley de la Renta.
1902	Declaración Jurada anual sobre afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
VENCIMIENTO 29 de Febrero de 2016	
1900	Declaración Jurada Anual sobre Cotizaciones Previsionales Obligatorias y Pagos Previsionales de Cotizaciones en A.F.P.
1903	Declaración Jurada Anual sobre Cotizaciones de Seguro Social contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales contemplado en la Ley N°16.744 realizadas a una Mutual de Seguridad o al Instituto de Seguridad Laboral.
VENCIMIENTO 7 de Marzo de 2016	
1896	Créditos Hipotecarios, dividendos Hipotecarios Pagados o Aportes Enterados y demás antecedentes relacionados, con motivo de una adquisición de una Vivienda Nueva acogida a las Normas del D.F.L. N°2 de 1959, con el fin de hacer uso del beneficio tributario.
1898	Intereses Pagados correspondientes a Créditos con Garantía Hipotecaria y demás antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el art. 55 bis de la Ley de la Renta.
VENCIMIENTO 16 de Marzo de 2016	
1871	Información para la bonificación establecida en el Art. 20 letra o) del Decreto Ley N°3.500/80.
1901	Declaración Jurada anual de Asignaciones Familiares y Maternales.
1911	Declaración Jurada anual sobre Créditos imputados al Impuesto Único de Segunda Categoría, según el art. 5 de la Ley de Donaciones con Fines Culturales.
1912	Declaración Jurada anual sobre retenciones de Impuesto Adicional y sobre rentas o cantidades pagadas, distribuidas, retiradas, remesadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile.
1924	Declaración Jurada Anual sobre rentas y créditos, correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR. (DJ NUEVA)
VENCIMIENTO 21 de Marzo de 2016	
1830	Donaciones para Fines Políticos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N°19.885.
1832	Donaciones del Art. 46 del D.L. N°3.063, de 1979; del D.L. N°45 de 1973; del Art. 3 de la Ley N°19.247, de 1993; del Art. 8 de la Ley N°18.985, de 1990 y del N°7 del Art. 31, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
1835	Bienes Raíces arrendados.
1851	Inversiones de Carácter Permanente en sociedades Extranjeras.
1852	Agencias o Establecimientos Permanentes en el Exterior.
1853	Renta de Fuente Extranjera.
1862	Transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizado a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por cargo de terceros.
1870	Compras y/o Ventas de Moneda extranjera.
1873	Detalle de reembolsos pagados a afiliados por Instituciones de Salud Previsional (Isapres) y bonos de atención de salud correspondientes al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), pagadas por el afiliado al prestador.
1884	Dividendos Distribuidos y Créditos correspondientes.
1890	Intereses u otras rentas provenientes de depósitos y de Operaciones de Captación de cualquier naturaleza efectuados en bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras NO acogidas a las normas de los art. 42 bis, 57 bis y 54 bis de la Ley de la Renta.
VENCIMIENTO 24 de Marzo de 2016	
1812	Rentas del Art. 42 N°1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría del Impuesto a la Renta.
1887	Rentas del Art. 42 N°1 (Sueldos), otros componentes de las Remuneraciones y Retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría del Impuesto a la Renta.
1895	Retiros de Excedentes de Libre disposición.
1897	Nomina de Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas en los que se constituyó usufructo a favor de terceros durante el año o parte de él, o se dio termino del derecho de usufructo cuando corresponda.
1899	Movimiento de las Cuentas de ahorro Previsional Voluntario acogidas a las normas del inciso primero del Art. 42 bis de la Ley de la Renta.
1904	Declaración Jurada Anual sobre Alumnos de Enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
1909	Declaración Jurada Anual sobre Desembolsos y Otras Partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del Art. 21 LIR:
1914	Declaración Jurada Anual sobre Inversiones, Retiros y Reinversiones en Depósito a Plazo, Cuenta de Ahorro, Cuentas de Fondos Mutuos y Otros Instrumentos financieros autorizados para acogerse al Art. 54 bis de la Ley de la Renta.
1919	Declaración Jurada Anual presentada por Representantes o Agentes constituidos en Chile de Inversiones institucionales extranjeras sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda no acogidos al art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
1922	Declaración Jurada Anual sobre información de Fondos de Terceros presentada por Administradoras de Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado y por los Bancos, Corredores de Bolsa e Instituciones Intermediarias que hayan efectuado inversiones en su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados, ...
1927	Declaración Jurada anual empleadores de trabajadores de las artes y espectáculos, artículos 145 a y siguientes del código tributario, para fines previsionales. (DJ NUEVA)
VENCIMIENTO 28 de Marzo de 2016	
1811	Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N°6 de la Ley de la Renta.
1821	Situación tributaria de retiros destinados a reinversión según normas de la letra c) del N°1 de la letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta.
1822	Enajenación de acciones de Pago de Sociedades Anónimas según normas de la letra c) del N°1 de Art. 14 de la Ley de la Renta.
1829	Declaración Jurada Anual sobre contratos de derivados.

FUENTE DE INFORMACION: SEPARATA DEL MERCURIO DE DICIEMBRE 2015

ANUALES	DESCRIPCION
FORMULARIO	VENCIMIENTO 28 de Marzo de 2016
1834	Seguros Dotalos contratados a contar del 07.11.2001.
1836	Transferencia de Caballo de Fina Sangre y Caballos Chilenos.
1844	Declaración Jurada Anual sobre Créditos de donaciones contra el Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley N° 2.444 del año 2010.
1861	Declaración Jurada sobre créditos y pasivos en Chile y el exterior y sobre intereses, comisiones y otras partidas pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de entidades relacionadas en el exterior en virtud de operaciones de créditos (Artículo 41 F de la Ley sobre Impuesto a la Renta).
1879	Retenciones efectuadas conforme a los Art. 42 N°2 y 48 de la L.I.R.
1885	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.
1888	Movimientos de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Incentivo al ahorro establecido en la letra A) del Art. 57 bis de L.I.R.
	VENCIMIENTO 30 de Marzo de 2016
1805	Declaración Jurada Anual sobre Operaciones de Instrumentos de Deuda de Oferta Publica acogidos al Art. 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
1806	Declaración Jurada Anual sobre retenciones de impuesto efectuadas conforme a lo establecido en el art. 74 N°7 de la Ley sobre Impuesto de la Renta realizadas por Emisores de Instrumentos acogidos al Art. 104 de la misma ley.
1823	Movimientos de Inversión en los Instrumentos o Valores en custodia de Instituciones Receptoras acogidas al Mecanismo de Ahorro establecido en la letra A) del art. 57 bis de la Ley de la Renta.
1828	Estado de ingresos y uso de donaciones recibidas, conforme a la Ley N° 19.712, sobre donaciones deportivas y ley N° 19.885, sobre donaciones con fines sociales y art. 8 de la ley N°18.985 (modificada por la ley 20.675), sobre donaciones con fines culturales.
1840	Declaración Jurada Anual, sobre Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (Información sobre los contratos de Investigación y Desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por el inciso octavo del Art. 5 Ley N° 20.241)
1841	Declaración Jurada Anual, Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (Financiamiento de los desembolsos efectuados por concepto de proyectos/contratos de Investigación y Desarrollo, inciso final del Art. 5 Ley N° 20.241)
1843	Proyectos de construcción con derechos al uso de crédito especial a empresas constructoras.
1849	Declaración Jurada Anual sobre intereses devengados e impuesto retenido conforme al art. 74 N°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondiente a inversiones efectuadas por Corredores de Bolsa, Agentes de Valores u Otros Intermediarios, por cuenta de terceros inversionistas.
1874	Declaración Jurada Anual sobre operaciones de instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, efectuadas por, Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Representantes, Custodios, Depósitos de Valores, Bancos u Otros intermediarios, por cuenta de terceros inversionistas, nacionales o extranjeros.
1886	Retiros y Créditos Correspondientes.
1894	Inversiones, Reinversiones, Liquidación y Rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas a los art. 42 bis, 57 bis y 54 bis de L.I.R.
	VENCIMIENTO 31 de Marzo de 2016
1889	Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la L.I.R. y Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del art. 42 bis de la L.I.R.
	VENCIMIENTO 16 de Mayo de 2016
1837	Declaración Jurada Anual sobre Créditos y PPM puesto a disposición de los socios.
	VENCIMIENTO 15 de Junio de 2016
1925	Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables. (DJ NUEVA)
1926	Declaración Jurada Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contable Balance. (DJ NUEVA)
1847	Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 Columnas.
	VENCIMIENTO 30 de Junio de 2016
1802	Trabajadores según casa Matriz o sucursales.
1803	Participación de socios, comuneros y socios gestores en sociedad de personas, sociedades de hecho, comunidades y sociedades comandita por acciones.
1848	Declaración Jurada Anual sobre transacciones efectuadas por inversionistas extranjeros, sin domicilio ni residencia en Chile, acogidos al régimen simplificado de obtención de RUT y/o liberados de las obligaciones de inicio de actividades, llevar contabilidad y declarar anualmente sus rentas, y sobre cumplimiento de requisitos e inversiones acogidas al art. 106 de la Ley de la Renta.
1854	Exención de Impuesto Adicional Art. 59 N°2.
1855	Operaciones de Crédito de dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del art. 24 del D.L. N°3.475.
1856	Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto Adicional, en virtud de la letra b), N°1, inciso 4, art. 59 L.I.R.
1857	Condiciones de los Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales
1858	Saldo de Precios correspondientes a Bienes Internados en el país con Cobertura Diferida o Sistemas de Cobranza, a que se refiere la letra c) del N°1 del inciso cuarto del art. 59 de la Ley de la Renta.
1859	Bonos o Debentures emitidos por empresas constituidas en Chile, a que se refiere la letra d) del N°1 del inciso cuarto del art. 59 de la Ley de la Renta.
1860	Calendario de Pago de Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales y por la emisión de Bonos o Debentures, a que se refieren las letras b) y d) del N°1 del inciso cuarto del art. 59 de la Ley de la Renta.
1864	Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas.
1865	Rentas Exentas de Impuesto Adicional establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Art. 10 del D.L.3.059) que favorece a las Empresas de Astilleros y empresas Navieras, incluidas las de Remolcadores, de Lanchaje y Muellaje Nacionales.
1866	Compra de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N°18.502/1986, el que puede ser deducido del debito fiscal, de acuerdo a la Ley N°19.764/2001.
1867	Detalle de rendimiento de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
1868	Contribuyentes de Zona Franca.
1907	Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia.
	DJ SIN VENCIMIENTO
1923	Renta Liquida Imponible (DJ VOLUNTARIA)
	DJ JUNTO CON F22
1913	Declaración Jurada Anual de Caracterización Tributaria Global. (DJ NUEVA)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl